

Tema: Modifica tasa por uso y servicio en Matadero Municipal.

Fecha: 19/12/2007

DEROGADA POR ORD. 2519/08

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2483/2007

VISTO:

La Ordenanza N° 626/93 TITULO XVI, Tasa por Uso y Servicio en el Matadero Municipal; la Ordenanza N° 627/93, en su Título XVI, artículo 28°; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Río Grande, se ha hecho cargo temporariamente del Matadero Municipal reiniciando a la brevedad, el servicio de faena para todos aquellos matarifes, debidamente habilitados y que así lo requieran; que de acuerdo a las Ordenanzas referenciadas en el Visto es necesario fijar la tarifa a percibir por este Municipio por el servicio prestado.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1°) La Municipalidad de Río Grande, percibirá por concepto de faena en el Matadero Municipal, de acuerdo a la especie los importes que se detallan a continuación:

ESPECIE	ANIMAL	PRECIO
OVINOS	Cordero	\$ 8,85
	Borrego	\$ 6,50
	Capón, Oveja y Carnero	\$ 8,50
VACUNOS	Vaca, Toro y Buey	\$ 70,00
	Vaquillona y Novillo	\$ 40,00
	Ternero	\$ 30,00
PORCINOS	Lechón	\$ 12,00
	Cachorro Cerdo	\$ 25,00
	Capón, Cerdo y Berraco	\$ 70,00
OTROS	Conejo	\$ 2,00

Art. 2°) Una vez ingresada la tropa a los corrales del matadero municipal por parte del Sr. Matarife, y recepcionada la guía de tránsito y faenada la misma, se procederá a extender el certificado de faena, a efectos que se presente en la Dirección de Rentas Municipal y proceda al pago de la misma. El Pago podrá efectuarse hasta el primer día hábil de la semana posterior de la entrada al matadero de los animales a faenar. En caso de no certificar dicho pago por parte de matarife, no le serán recibidos más animales para faena.

Art. 3°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN SESIÓN ESPECIAL DEL DIA 19 DE DICIEMBRE DE 2007.

Aa/OMV